

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VII. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

VIII. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A, B, C)

IX. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en la página 1, 2) Código bidimensional que al descifrarlo muestra la misma información citada, contenido en todas las páginas que integran el documento. Consta de 25 versiones públicas.

X. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

XI. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.



XII. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 23/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de Marzo de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2182-PER-2239/17
BITÁCORA: 26/AS-0373/02/17

Hermosillo, Sonora, 06 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RUBEN GARCIA MUÑOZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-058/2017 de fecha 07 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2182 de fecha 28 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-000033/17 de fecha 09 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

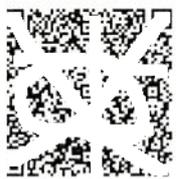
Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: EL PORVENIR, Yecora, Sonora, RUBEN GARCIA MUÑOZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL PORVENIR

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-14 with numerical data.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2182-PER-2239/17

BITÁCORA: 26/AS-0373/02/17

Hermosillo, Sonora, 06 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	716717	3126922
16	716518	3130557
17	719271	3130443
18	718990	3131197
19	719064	3131197
20	719154	3131228

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL PORVENIR	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	05/04/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL PORVENIR	3156.98	3156.98	2628

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL PORVENIR	2628 (dos mil seiscientos veintiocho)	38139 (treinta y ocho mil ciento treinta y nueve)

Nombre del predio: EL PORVENIR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/04/17 - 05/04/18	Pinus spp.	133	1469	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/04/17 - 05/04/18	Quercus spp.	133	1396	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/04/18 - 05/04/19	Pinus spp.	189	1275	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/04/18 - 05/04/19	Quercus spp.	189	1408	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/04/19 - 05/04/20	Pinus spp.	186	1215	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/04/19 - 05/04/20	Quercus spp.	186	1344	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/04/20 - 05/04/21	Pinus spp.	171	1201	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/04/20 - 05/04/21	Quercus spp.	171	1317	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/04/21 - 05/04/22	Pinus spp.	161	1062	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/04/21 - 05/04/22	Quercus spp.	161	1212	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/04/22 - 05/04/23	Pinus spp.	177	1392	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/04/22 - 05/04/23	Quercus spp.	177	1370	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2182-PER-2239/17

BITÁCORA: 26/AS-0373/02/17

Hermosillo, Sonora, 06 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	06/04/23 - 05/04/24	Pinus spp.	183	1283	Metros cúbicos v.t.a.
7	06/04/23 - 05/04/24	Quercus spp.	183	1397	Metros cúbicos v.t.a.
8	06/04/24 - 05/04/25	Pinus spp.	177	1271	Metros cúbicos v.t.a.
8	06/04/24 - 05/04/25	Quercus spp.	177	1368	Metros cúbicos v.t.a.
9	06/04/25 - 05/04/26	Pinus spp.	195	1015	Metros cúbicos v.t.a.
9	06/04/25 - 05/04/26	Quercus spp.	195	1421	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/04/26 - 05/04/27	Pinus spp.	172	1473	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/04/26 - 05/04/27	Quercus spp.	172	1343	Metros cúbicos v.t.a.
11	06/04/27 - 05/04/28	Pinus spp.	168	1122	Metros cúbicos v.t.a.
11	06/04/27 - 05/04/28	Quercus spp.	168	1313	Metros cúbicos v.t.a.
12	06/04/28 - 05/04/29	Pinus spp.	194	1248	Metros cúbicos v.t.a.
12	06/04/28 - 05/04/29	Quercus spp.	194	1352	Metros cúbicos v.t.a.
13	06/04/29 - 05/04/30	Pinus spp.	179	1192	Metros cúbicos v.t.a.
13	06/04/29 - 05/04/30	Quercus spp.	179	1177	Metros cúbicos v.t.a.
14	06/04/30 - 05/04/31	Pinus spp.	185	1071	Metros cúbicos v.t.a.
14	06/04/30 - 05/04/31	Quercus spp.	185	1288	Metros cúbicos v.t.a.
15	06/04/31 - 05/04/32	Pinus spp.	158	927	Metros cúbicos v.t.a.
15	06/04/31 - 05/04/32	Quercus spp.	158	1217	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL PORVENIR	P-26-069-POR-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2182-PER-2239/17

BITÁCORA: 26/AS-0373/02/17

Hermosillo, Sonora, 06 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La responsabilidad de la elaboración del programa de manejo que dio origen a la presente y sobre la veracidad de su contenido técnico en materia forestal, recae en el Ing. Isabel García Navarro, asesor técnico forestal (RFN: SON-UI-01-02).
13. En proceso de avance del aprovechamiento, no deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
14. Cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
15. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
16. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
17. Con objeto de fomentar las especies menores de fauna, deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
18. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.

19. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
20. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta.
21. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
22. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

Lic. Julio César Corona Valenzuela.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.

Lic. Fausto Martínez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.

Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.

Ing. Ramón Mexía Castro.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvl'Bme'Jlbro***